



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586 -2020-MPM/A

Moyobamba, 16 NOV '20

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°545-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020; Nota Informativa N°1251-2020-MPM-GDT/SGEPyOP, de fecha 11 de noviembre de 2020; Nota Informativa N°2218-2020-MPM-GDT, de fecha 12 de noviembre del 2020; Proveído de fecha 16 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo dispuesto en el artículo 208, numeral 1. Del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala que la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El Acta de Recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°545-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020; se conforma el Comité de recepción de obra del proyecto denominado “Reparación de Pavimento; en el (la) Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16, De la localidad de Moyobamba distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, con código único de inversión N°2471665; en ese sentido propone a los siguientes profesionales:

Presidente del comité	ING. JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
1° Miembro del comité	ING. WALTHER ALONSO GUERRERO RAMIREZ
2° Miembro del comité	ECON. YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ

Que, mediante Nota Informativa N°1251-2020-MPM-GDT/SGEPYOP, de fecha 11 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Estudios Proyectos y Obras Públicas, solicita a la Gerencia de desarrollo territorial el cambio de miembros del comité de recepción de obra denominado: “Reparación de Pavimento; en el (la) Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16, De la localidad de Moyobamba distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, con código único de inversión N°2471665, y proponiendo a los siguientes profesionales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 586-2020-MPM/A

Presidente del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ
1° Miembro del comité	ING.JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
2° Miembro del comité	ING.RUBEN DEL AGUILA PANDURO

Que, mediante Nota Informativa N°2218-2020-MPM-GDT, de fecha 12 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Territorial, solicita a la Gerencia Municipal el cambio de miembros del comité de recepción de obra denominada: **“Reparación de Pavimento; en el (la) Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16, De la localidad de Moyobamba distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, con código único de inversión N°2471665**, por el cual está conformado por los siguientes profesionales en el considerando antes mencionado;

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de noviembre del 2020, la Gerencia Municipal, autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20°, y de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°545-2020, de fecha 05 de noviembre del 2020, que conforma el Comité de Recepción de Obra del Proyecto denominado **“Reparación de Pavimento; en el (la) Infraestructura Vial Urbana del Jr. Dos de mayo Cdra. 02 a la Cdra. 16, De la localidad de Moyobamba distrito de Moyobamba, Provincia de Moyobamba, San Martín”, con código único de inversión N°2471665**, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente del comité	ECON.YNES AURORA QUISPE CHAVEZ DE LOPEZ
1° Miembro del comité	ING.JONEL FRANCISCO SOPLIN PIÑA
2° Miembro del comité	ING.RUBEN DEL AGUILA PANDURO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el comité de recepción, proceda de acuerdo a sus atribuciones conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, así como a la Gerencia de Desarrollo Territorial, para la toma de acciones de su competencia con arreglo a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
ALCALDIA
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE